



## TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

### 1.- ¿Qué son estas tasas?

Son unos tributos que se exigen por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, es decir, por la ocupación de la vía pública o terrenos públicos, el subsuelo o el vuelo municipal.

### 2.- ¿Quién tiene que pagarlas?

En general, los que soliciten autorización para dicha ocupación o aprovechamiento. No obstante, en el caso de que haya una ocupación real de la vía pública sin permiso también se exigen tasas de oficio, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

### 3.- ¿El pago de las tasas permite ocupar la vía pública?

No, debe esperar la Resolución municipal correspondiente. En el caso de que se liquiden estas tasas por efectuarse una ocupación sin autorización, tampoco dicha liquidación permite la ocupación de la vía pública.

### 4.- ¿Cuándo se pagan estas tasas?

Con carácter general antes de solicitar la autorización. En el caso de que la autorización sea prorrogable para años sucesivos, se abonará anualmente en el periodo establecido en el Calendario del Contribuyente de este Ayuntamiento.

### 5.- Si desisto de la autorización antes de que se me conceda, ¿tengo derecho a la devolución de las tasas?

Si, para mayor detalle ver la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, en la web municipal [www.castello.es](http://www.castello.es) >> Hacienda >> Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos.

### 6.- Si se me concede la autorización pero no hago uso de la misma, ¿tengo derecho a la devolución de las tasas?

No. Sólo cabe la posibilidad de devolución por imposibilidad de hacer uso de la autorización por causas imputables a la Administración Municipal.

### 7.- En el caso de baja de la autorización, ¿tengo derecho a que se me devuelva alguna cantidad?

Si, la cantidad correspondiente a los trimestres naturales que queden hasta el 31 de diciembre, excluido el trimestre de baja.

### 8.- He solicitado la ocupación de la vía pública para un periodo determinado y sin embargo en el recibo, el periodo que ha servido de base para liquidar es superior al solicitado. ¿ Por qué?

Porque la Ordenanza Fiscal de estas tasas establece unos periodos mínimos que se tienen que liquidar por cada tipo de ocupación de la vía pública. Por tanto aunque solicite un periodo inferior a efectos de liquidación se tendrá en cuenta el periodo mínimo.

Para mayor detalle ver la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, en la web municipal [www.castello.es](http://www.castello.es) >> Hacienda >> Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos.

#### 9.- ¿Hay algún tipo de exención o bonificación?

No.

#### 10.- ¿Qué hay que hacer si no se está de acuerdo con la liquidación de la tasa que se ha recibido?

Se puede interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución que aprueba la liquidación, o alternativamente en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana.

**Lugar de presentación:** en la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana (Registro General), sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía sitas en:

Grao: Paseo Buenavista, 28  
Norte: Plaza del Primer Moli  
Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués  
Este: Avda Hermanos Bou, 27  
Oeste: Plaza de España, 1

**Horario:** de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, excepto de junio a septiembre que el horario es de 8:30 a 13:30 horas.

Tardes de 16:30 a 19 horas los martes en la Tenencia de Alcaldía del Grao y los Jueves en la Tenencia de Alcaldía Centro (Ayuntamiento), Excepto en periodo vacacional.

- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o si se ha suscrito convenio, en el de las entidades locales.

- En las oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

#### **Consultas Presenciales**

- **En el Área de Gestión Tributaria, en el Negociado de Costes y Recursos Urbanísticos**

**Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 13:30, excepto de junio a septiembre que el horario de 8:30 a 13:00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 2, primer Piso.

## **TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA.**

### **1.- ¿Qué son estas tasas?**

Estas tasas son las llamadas “tasas por vados”, es decir, la entrada de vehículos a través de las aceras. También se exigen cuando se solicita una reserva de espacio en la vía pública para carga y descarga, mudanzas, aparcamiento para discapacitados, empresas, etc.

### **2.- ¿Quién tiene que pagarlas?**

En general, los que soliciten licencia de vado o autorización de reserva. No obstante, en el caso de que haya un aprovechamiento o reserva efectiva sin permiso también se exigen estas tasas de oficio, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

### **3.- ¿El pago de las tasas permite la entrada de vehículos a los garajes o reservar espacio en la vía pública?**

No, debe esperar la Resolución municipal correspondiente. En el caso de que se liquiden estas tasas por efectuarse un aprovechamiento o reserva sin autorización, tampoco dicha liquidación supone ser titular de autorización alguna.

### **4.- ¿Cuándo se pagan estas tasas?**

Con carácter general, antes de solicitar la autorización o licencia. En el caso de que la autorización sea prorrogable para años sucesivos, se abonará anualmente mediante recibo en el periodo establecido en el Calendario del Contribuyente de este Ayuntamiento y que por regla general es del 16 de abril al 20 de julio, ambos inclusive.

### **5.- Si desisto de la autorización antes de que se me conceda, ¿tengo derecho a la devolución de las tasas?**

Si, para mayor detalle ver la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en la web municipal [www.castello.es](http://www.castello.es) >> Hacienda >> Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos.

### **6.- Si se me concede la autorización pero no hago uso de la misma, ¿tengo derecho a la devolución de las tasas?**

No. Sólo cabe la posibilidad de devolución por imposibilidad de hacer uso de la autorización por causas imputables a la Administración Municipal.

### **7.- En el caso de baja de la autorización, ¿tengo derecho a que se me devuelva alguna cantidad?**

Si, la cantidad correspondiente a los trimestres naturales que queden hasta el 31 de diciembre, excluido el trimestre de baja.

### **8.- ¿Hay algún tipo de exención o bonificación?**

No.

**9.- Si solicito la baja en el vado porque está prohibido aparcar en toda la calle, o se ha convertido en una calle peatonal, ¿tengo que seguir pagando la tasa?**

Sí. La tasa se exige por el aprovechamiento especial de la acera o similar, por lo que mientras se utilice el inmueble como garaje, la tasa se seguirá exigiendo con independencia de la existencia de vado o no.

**10.- ¿Qué hay que hacer si no se está de acuerdo con la liquidación de la tasa que se ha recibido?**

Se puede interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución que aprueba la liquidación, o alternativamente en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana.

**Lugar de presentación:** en la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana (Registro General), sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía sitas en:

Grao: Paseo Buenavista, 28  
Norte: Plaza del Primer Moli  
Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués  
Este: Avda Hermanos Bou, 27  
Oeste: Plaza de España, 1

**Horario:** de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, excepto de junio a septiembre que el horario es de 8:30 a 13:30 horas.

Tardes de 16:30 a 19 horas los martes en la Tenencia de Alcaldía del Grao y los Jueves en la Tenencia de Alcaldía Centro (Ayuntamiento), Excepto en periodo vacacional.

- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o si se ha suscrito convenio, en el de las entidades locales.

- En las oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

**Consultas Presenciales**

- **En el Área de Gestión Tributaria, en el Negociado de Costes y Recursos Urbanísticos**

**Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 13:30, excepto de junio a septiembre que el horario de 8:30 a 13:00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 2, primer Piso.

**TASAS POR LICENCIAS AMBIENTALES Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

**1.- ¿Qué son estas tasas?**

Estas tasas se exigen por la actividad municipal consistente en la tramitación y concesión de los instrumentos ambientales a que se refiere la Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana, necesarios para apertura de establecimientos.

**2.- ¿Quién tiene que pagarlas?**

El solicitante de la licencia, autorización, comunicación o declaración responsable.

**3.- ¿El pago de las tasas permite la apertura del establecimiento?**

No, debe esperar la Resolución municipal correspondiente.

#### 4.- ¿Cuándo se pagan estas tasas?

Con carácter general antes de solicitar la autorización o licencia. Es un pago que se efectúa una sola vez. No tiene carácter anual.

#### 5.- Si desisto de la autorización antes de que se me conceda o se me deniega, ¿tengo derecho a la devolución de las tasas?

En el primer supuesto, se devolverá el 50% de la cuota. Para mayor detalle ver la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en la web municipal [www.castello.es](http://www.castello.es) >> Hacienda >> Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos.

En el segundo supuesto, se devolverá el 25% de la cuota. Para mayor detalle ver la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en la web municipal [www.castello.es](http://www.castello.es) >> Hacienda >> Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos.

#### 6.- Si se me concede la licencia pero no inicio la actividad, ¿tengo derecho a la devolución de las tasas?

No.

#### 7.- ¿Hay algún tipo de exención o bonificación?

No.

#### 8.- ¿Qué hay que hacer si no se está de acuerdo con la liquidación de la tasa que se ha recibido?

Se puede interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución que aprueba la liquidación, o alternativamente en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana.

**Lugar de presentación:** en la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana (Registro General), sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía sitas en:

Grao: Paseo Buenavista, 28

Norte: Plaza del Primer Moli

Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués

Este: Avda Hermanos Bou, 27

Oeste: Plaza de España, 1

**Horario:** de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, excepto de junio a septiembre que el horario es de 8:30 a 13:30 horas.

Tardes de 16:30 a 19 horas los martes en la Tenencia de Alcaldía del Grao y los Jueves en la Tenencia de Alcaldía Centro (Ayuntamiento), Excepto en periodo vacacional.

- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o si se ha suscrito convenio, en el de las entidades locales.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

### **Consultas Presenciales**

- **En el Área de Gestión Tributaria, en el Negociado de Costes y Recursos Urbanísticos**

**Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 13:30, excepto de junio a septiembre que el horario de 8:30 a 13:00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 2, primer Piso.

## **TASAS POR LICENCIA DE PRIMERA O SEGUNDA OCUPACIÓN.**

### **1.- ¿Qué son estas tasas?**

Estas tasas se exigen por la actividad municipal consistente en conceder licencia de primera o segunda ocupación, es decir, aquella licencia que tiene como objeto la comprobación de la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación. Esta licencia se exige normalmente para contratar los servicios de energía eléctrica y agua potable. Esta licencia ha sustituido a las anteriores Cédulas de Habitabilidad.

### **2.- ¿Quién tiene que pagarlas?**

El solicitante de la licencia.

### **3.- ¿Cuándo se pagan estas tasas?**

Con carácter general antes de solicitar la licencia. Es un pago que se efectúa una sola vez. No tiene carácter anual. Sólo en el caso de solicitar de nuevo licencia de ocupación para el mismo inmueble se procederá a liquidar otra vez la tasa.

### **4.- ¿Cómo se calcula la cantidad a pagar?**

La cantidad a pagar viene fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas, por cada vivienda, entresuelo, local comercial, y en general cualquier parte de la edificación susceptible de uso individualizado.

En el caso de trasteros o plazas de parking no estarán sujetos a este pago cuando se consideren anejos a la misma y se adquieran o transmitan de forma conjunta. En la licencia de primera ocupación el garaje y los trasteros, si se solicita la licencia de forma conjunta para toda la edificación se considerarán como una unidad cada uno de ellos, al objeto de estas tasas.

### **5.- Si desisto de la licencia, ¿tengo derecho a la devolución de las tasas?**

Si se desiste de la licencia antes de que se resuelva el expediente se tendrá derecho a la devolución del 50%. En el supuesto de desistimiento o renuncia una vez concedida no se tiene derecho a devolución alguna.

### **6.- ¿Hay algún tipo de exención o bonificación?**

No.

## 7.- ¿Qué hay que hacer si no se está de acuerdo con la liquidación de la tasa que se ha recibido?

Se puede interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución que aprueba la liquidación, o alternativamente en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana.

**Lugar de presentación:** en la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana (Registro General), sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía sitas en:

Grao: Paseo Buenavista, 28  
Norte: Plaza del Primer Moli  
Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués  
Este: Avda Hermanos Bou, 27  
Oeste: Plaza de España, 1

**Horario:** de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, excepto de junio a septiembre que el horario es de 8:30 a 13:30 horas.

Tardes de 16:30 a 19 horas los martes en la Tenencia de Alcaldía del Grao y los Jueves en la Tenencia de Alcaldía Centro (Ayuntamiento), Excepto en periodo vacacional.

- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o si se ha suscrito convenio, en el de las entidades locales.

- En las oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

### **Consultas Presenciales**

- **En el Área de Gestión Tributaria, en el Negociado de Costes y Recursos Urbanísticos**

**Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 13:30, excepto de junio a septiembre que el horario de 8:30 a 13:00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 2, primer Piso.